

NUMERO 821.

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Pablo Palmieri, por una base de columna estufadora que sirve para aplicarla á cualquier alambique sea intermitente ó de destilación continua.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pablo Palmieri, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una base de columna estufadora que sirve para aplicarla á cualquier alambique sea intermitente ó de destilación continua, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada base de columna.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,100, expedida á favor del Sr. Pablo Palmieri.

Regístrese: México, 21 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,100, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de una base de columna estufadora, que sirve para aplicarla á cualquier alambique sea intermitente ó de destilación continua, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1ª.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 29 Mayo 1901."

México, 29 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 70 del libro respectivo, con el número 310.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 24 de 1901.

NUMERO 822.

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los señores que se citan, por una mejora útil y práctica en tapón para barreno, inventada por el Sr. Richard Henry Vesey.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Mayo 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Señores Richard Henry Vesey, George Scott Sanderson, Walter Scott Sanderson, William Sanderson, William Fargo Weeb, William Frederick Meyer y Charles Flanders Dodge, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una mejora útil y práctica en tapón para barreno, inventada por el Sr. Richard Henry Vesey, á cuya solicitud se expide esta patente, á nombre también de los expresados señores, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,090, expedida á favor de los Sres. Richard Henry Vesey, George Scott Sanderson, Walter Scott Sanderson, William Sanderson, William Fargo Webb, William Frederick Meyer y Charles Flanders Dodge.

Regístrese: México, 14 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,090 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una mejora útil y práctica en tapón para barreno, por la que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1ª.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Mayo 1901."

México, 27 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 69 del libro respectivo con el número 300.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, 9 de Octubre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Octubre 25 de 1901.

NUMERO 823.

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Luis de la Rosa B. por un nuevo procedimiento para extraer alcohol de toda la planta de la palma.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Mayo 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Luis de la Rosa B. ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento para extraer alcohol de toda la planta de la palma, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,091, expedida á favor de Sr. Luis de la Rosa B.

Regístrese: México, 14 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,091 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo procedimiento para extraer alcohol de toda la planta de la palma, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 27 Mayo 1901."

México, 27 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 69 del libro respectivo con el núm. 301.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Octubre 25 de 1901.

NUMERO 824.

Octubre 9.—Secretaría de Justicia —Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Jules Henry Lavollay y Gustave Eugene Bourgoin, por un nuevo procedimiento de depuración y decoloración de los jugos azucarados.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—Mexico, 14 Mayo 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Jules Henry Lavollay y Gustave Eugene Bourgoin, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento de depuración y decoloración de los jugos azucarados, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Mayo de 1901 —Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,092, expedida á favor de los Sres. Jules Henry Lavollay y Gustave Eugene Bourgoin.

Regístrese: México, 14 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 14 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,092, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo procedimiento de depuración y decoloración de los jugos azucarados, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Mayo 1901."

México, 27 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 69 del libro respectivo con el núm. 302.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, 9 de Octubre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Octubre 25 de 1901.

NUMERO 825

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Pedro Ortega y León, por una máquina de encajetillar cigarros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Mayo 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pedro Ortega y León, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina de encajetillar cigarros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,093, expedida á favor del Sr. Pedro Ortega y León.

Regístrese: México, 14 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,093 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina de encajetillar cigarros, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Mayo 1901."

México, 27 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 69 del libro respectivo, con el núm. 303.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Octubre 25 de 1901.

NUMERO 826.

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Eusebio Zuloaga, por un sistema de beneficio de minerales de plata, que tiene por principal objeto economizar azogue (mercurio).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Mayo 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Eusebio Zuloaga, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de beneficio de minerales de plata, que tiene por principal objeto economizar azogue (mercurio), asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 2,094, expedida á favor del Sr. Eusebio Zuloaga.

Regístrese: México, 14 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,094, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un sistema de beneficio de minerales de plata, que tiene por principal objeto economizar azogue (mercurio), por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Mayo 1901."

México, 27 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 69 del libro respectivo con el núm. 304.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, 9 de Octubre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Octubre 25 de 1901.

NUMERO 827.

Octubre 9.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Manuel H. San Juan se reserva el derecho de propiedad literaria por la obra titulada "Narraciones Mexicanas—El Señor Gobernador."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel H. San Juan, ante vd. con el respeto debido comparezco y expongo:

Que soy autor de la obra titulada "Narraciones Mexicanas.—El Señor Gobernador," de la cual acompaño dos ejemplares al presente oculto; y como deseo impedir la publicación que de ella pudiera hacerse por otras personas, vengo á manifestar ante vd. que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden con arreglo al artículo 1,234 y sus relativos del Código Civil.

Por lo expuesto, á vd. pido se sirva haber por hecha esta manifestación para todos los efectos legales.

México, Octubre 9 de 1901.—Manuel H. San Juan.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Narraciones Mexicanas.—El Señor Gobernador;" declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial;" sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 9 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—C. Manuel H. San Juan.—Presente.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—P. O. del Subsecretario, Lic. Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Octubre 30 de 1901.

NUMERO 828.

Octubre 9.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Julio Somoza se reserva el derecho de propiedad artística y literaria por un juego de naipes con preguntas y respuestas titulado "Baraja de los Enamorados y de las Tertulias"

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Julio Somoza, fabricante de cigarros, con domicilio en la calle del Río de la Madre número 9, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he formado un juego de naipes con preguntas y respuestas titulado "Baraja de los Enamorados y de las Tertulias;" y deseando impedir que otras personas lo reproduzcan, ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo el derecho de propiedad artística y literaria que me corresponde respecto del mencionado juego, del cual acompaño los cuatro ejemplares que manda la ley.

Puebla, Octubre 7 de 1901.—Julio Somoza.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de vd. fechado el 7 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de un juego de naipes con preguntas y respuestas titulado "Baraja de los Enamorados y de las Tertulias;" declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial;" sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 9 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Señor Julio Somoza.—Presente.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—P. O. del Subsecretario, Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección.

"Diario Oficial," Noviembre 1º de 1901.